



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 233 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 04 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0159-2019-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali; y el Informe N° 124-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, dispone la *atención progresiva de la prestación del servicio alimentario de los escolares de la modalidad jornada escolar completa, a través del PNAEQW del MIDIS (...)*;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019;



Que, el numeral 7 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 02 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, establece que *“Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la prestación del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC (Comité de Compra), con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC”*;

Que, el numeral 126 del Manual, señala que *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados (...) la Dirección Ejecutiva puede autorizar, en el siguiente orden, la suscripción de adendas: (...) b) Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, con un proveedor de otro CC, la misma que debe ser aprobada para que las usuarias y usuarios no atendidos de incorporen temporalmente al ámbito del otro CC con la finalidad de asegurar su atención (...)*;



Que, asimismo, el numeral 128 del Manual dispone que *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 126 y 127 del presente Manual, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). Excepcionalmente, en caso exista la necesidad de variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado (...), la o el JUT debe remitir a la UGCTR un informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva”*;

Que, el numeral 129 del Manual establece que *“Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem (...) el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros”*; asimismo, el numeral 130 del Manual, establece que *“En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”*;



Que, mediante Memorando N° 0159-2019-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, solicita autorización para que el Comité de Compra Ucayali 2 proceda a suscribir una adenda con el proveedor CONSORCIO KAELI, para la adscripción del ítem YURUA del ámbito geográfico del Comité de Compra Ucayali 3, al Contrato N° 0014-2019-CC-UCAYALI2/PRODUCTOS (ítem Nueva Requena), por un periodo de cuarenta (40) días *(dos entregas de 20 días de atención en cada entrega)*; ello, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítems antes señalados;



Que, asimismo, en el citado Memorando, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali señala que en el Informe N° 015-2019-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-SCCU3/CFAJ de la Supervisora de Compra del Comité de Compra Ucayali 3, se indica que:

“(...

Con Acta N° 015-2019-CC-UCAYALI3 de fecha 26 de febrero de 2019, el Comité de Compra Ucayali 3, suscribió el Acta de Adjudicación declarando desierto el ítem YURUA.

Con Carta N° 00138-2019-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de fecha 25 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad Territorial solicita al Comité de Compra Ucayali 3, que inicie la invitación de prestaciones adicionales para el servicio alimentario del ítem YURUA.

Con Carta Múltiple N° 002-2019-COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 3, de fecha 25 de febrero de 2019, el Comité de Compra Ucayali 3, invitó a sus proveedores del Comité de Compra Ucayali 3 de su ámbito geográfico a suscribir adenda para la provisión del servicio alimentario a favor de los usuarios del ítem Yurua por un periodo de 40 días de atención efectiva por (02 entregas de 20 días cada una), los mismos que no aceptaron la invitación.

Con Carta Múltiple N° 003-2019-COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 3, de fecha 25 de febrero de 2019, el Comité de Compra Ucayali 3, invitó a los proveedores del ámbito geográfico del Comité de Compra Ucayali 1 y 2 a suscribir adenda para la provisión del servicio alimentario a favor de los usuarios del ítem Yurua por un periodo de 40 días de atención efectiva por (02 entregas de 20 días cada una), de las cuales se tuvo respuesta negativa excepto el proveedor CONSORCIO KAELI, quien si aceptó la invitación de adendar a los usuarios del ítem Yurua.

Mediante Carta N° 017-2019-CONSORCIO KAELI/P, de fecha 26 de febrero del 2019 el proveedor del CONSORCIO KAELI comunica la disposición de adendar el ítem YURUA al Contrato N° 0014-2019-CC-UCAYALI2/ PRODUCTOS del ítem NUEVA REQUENA, estableciendo sus condiciones.

Mediante Carta N° 0028-2019-COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 3, de fecha 26 de febrero de 2019, el Comité de Compra comunica al Jefe de la Unidad Territorial la respuesta del proveedor CONSORCIO KAELI para garantizar la prestación adicional del servicio alimentario del ítem YURUA.

Mediante Informe N° 0038-2019-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-NEBJ, de fecha 27 de febrero del 2019, la Coordinadora Técnica (e) comunica los resultados de la supervisión inicial al proveedor del CONSORCIO KAELI.

Con INFORME N° 0089-2019-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-AAOAA de fecha 01 de marzo de 2019, el especialista alimentario emite su opinión técnica con respecto al intercambio solicitado por el proveedor CONSORCIO KAELI para adendar el ítem Yurua.

(...)

De la evaluación realizada y contando con la opinión técnica del especialista alimentario el mismo que indica que es VIABLE el intercambio solicitado por el proveedor del CONSORCIO KAELI, y teniendo a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario del ítem Yurua por 40 días de atención efectiva por (02 entregas de 20 días cada una), desde el 15 de marzo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2019, se recomienda solicitar de manera inmediata la propuesta de adendar el ítem Yurua al Contrato N° 0014-2019-CC-UCAYALI2/ PRODUCTOS del ítem Nueva Requena, con el proveedor CONSORCIO KAELI quien cumple con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas y vigentes, cuya suscripción de la adenda en mención, no implicaría variación del costo y condiciones pactadas con el proveedor."

Que, mediante Informe N° 124-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que:

"(...)

Del análisis realizado a la información, se observa que el ítem: Yurua, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (productos), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y almuerzo), pero diferentes precios unitarios en referencia al ítem: Nueva Requena, que es atendido a través del



Contrato N° 0014-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS, a continuación se muestra los precios unitarios de los ítems: Yurua y Nueva Requena

ÍTEM	RACIONES A ENTREGAR	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
NUEVA REQUENA	1	1.16	1.47	
	2	2.60	3.80	4.20
YURUA	1	4.12	5.21	
	2	5.05	6.39	7.91

De acuerdo a la aceptación del postor CONSORCIO KAELI para adendar el ítem: Yurua, se realizó la verificación de los precios unitarios y se procedió a calcular el monto de la adenda, según la propuesta presentada en la carta N° N°017-2019- CONSORCIO "KAELI"/P, donde manifiesta que adendará con el valor referencial del ítem: Yurua, por 40 días de atención (dos entregas de 20 días de atención en cada entrega), obteniendo como resultado la suma de S/ 242,226.00 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 00/100 Soles), monto que incluye el precio de los productos, flete, gastos administrativos y operativos e impuestos, según se muestra a continuación:

NIVEL	TIPO DE RACIÓN	NÚMEROS DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO	N° DE DÍAS DE ATENCIÓN	IMPORTE TOTAL S/
INICIAL	1	47	4.12	40	7,745.60
	2	163	5.05	40	32,926.00
PRIMARIA	1	174	5.21	40	36,261.60
	2	487	6.39	40	124,477.20
SECUNDARIA	2	129	7.91	40	40,815.60
TOTAL S/.					242,226.00



El ítem YURUA, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo al Memorando N° 094-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 16 de enero de 2019, donde emite opinión favorable al CCP 1068 por S/ 1'096,461.94 (Meta 0097 – Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de productos), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos en fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios correspondientes del año fiscal 2019.

Por lo tanto, se deberá realizar la **REBAJA** presupuestaria del ítem: Yurua, una vez aprobado la adscripción, el cual será adendado al Contrato N° 0014-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS (Ítem Nueva Requena), de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	N° DE CCP	META	TIPO DE RACIÓN	NÚMEROS DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO	N° DE DÍAS ATENCIÓN	IMPORTE TOTAL S/
INICIAL	001068	0097	1	47	4.12	40	7,745.60
			2	163	5.05	40	32,926.00
PRIMARIA	001068	0097	1	174	5.21	40	36,261.60
			2	487	6.39	40	124,477.20
SECUNDARIA	001068	0097	2	129	7.91	40	40,815.60
TOTAL S/.							242,226.00

Asimismo, se deberá realizar la siguiente **AMPLIACIÓN** presupuestal del ítem NUEVA REQUENA Contrato N° 0014-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS), el cual adendará el ítem: YURUA, por cuarenta (40) días de atención efectiva.

NIVEL	N° DE CCP	META	TIPO DE RACIÓN	NÚMEROS DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO	N° DE DÍAS ATENCIÓN	IMPORTE TOTAL S/
INICIAL	001060	0097	1	47	4.12	40	7,745.60
			2	163	5.05	40	32,926.00
PRIMARIA	001060	0097	1	174	5.21	40	36,261.60
			2	487	6.39	40	124,477.20
SECUNDARIA	001060	0097	2	129	7.91	40	40,815.60
TOTAL S/.							242,226.00

El cronograma de entrega elaborado por la Supervisora del Comité de Compra Ucayali 3 y con la conformidad de la Coordinadora Técnica Territorial, quedaría establecido de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ENTREGA	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LIBERACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE LIBERACIÓN	PLAZO DE DISTRIBUCIÓN POR ENTREGA	DÍAS DE ATENCIÓN	PERIODO DE ATENCIÓN POR ENTREGA
1	04 DE MARZO DE 2019	HASTA EL 06 DE MARZO DE 2019	DEL 07 DE MARZO AL 14 DE MARZO DE 2019	20 DÍAS	DEL 15 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2019
2	08 DE MARZO DE 2019	HASTA EL 21 DE MARZO DE 2019	DEL 22 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2019	20 DÍAS	DEL 12 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DE 2019



Por lo señalado, se considera viable que el PNAEQW, con opinión favorable de la Unidad Territorial Ucayali y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice al Comité de Compra Ucayali 2, suscribir Adenda al Contrato N° 0014-2019-CC-UCAVALI 2/PRODUCTOS (ítem Nueva Requena), para garantizar la prestación del servicio alimentario desde el 15 de marzo del 2019 en el ítem YURUA, por cuarenta (40) días de atención efectiva (dos entregas de 20 días de atención en cada entrega), en razón de encontrarse desierto, la cual de acuerdo a lo establecido en el numeral 126, del Manual del Proceso de Compras vigente, que señala :

“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, puede autorizar, en el siguiente orden, la suscripción de adendas:

- a) Mediante memorando dirigido a la o al JUT, con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos; o,
- b) Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, con un proveedor de otro CC, la misma que debe ser aprobada para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito del otro CC con la finalidad de asegurar su atención.

Asimismo, el numeral 128) establece que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 126 y 127 del presente Manual, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y/o raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo).*

Del mismo modo, el numeral 130) establece: *“En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”.*




Finalmente, el numeral 131) establece: "El proveedor puede solicitar al CC el intercambio en la modalidad de productos (...)


No obstante ello, según el numeral 129) del Manual del Proceso de Compras vigente, así como en el numeral 3.3.6 de las Bases Integradas, se precisa lo siguiente:

'Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem, o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al Proceso de Compra hasta el mes de junio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros.'

En ese sentido, la Unidad Territorial Ucayali, deberá comunicar al Comité de Compra Ucayali 3, iniciar una nueva convocatoria, en aplicación a lo descrito en el párrafo precedente."




Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Ucayali, a fin que el Comité de Compra Ucayali 2 y el proveedor CONSORCIO KAELI, suscriban adenda al Contrato N° 0014-2019-CC-UCA YALI2/PRODUCTOS (ítem Nueva Requena), con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem YURUA, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva (20 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario;



Que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales", numerales 126, 127, 128 y 129; contándose con el debido sustento técnico, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem YURUA del Comité de Compra Ucayali 3, en el ámbito de cobertura del ítem Nueva Requena del Comité de Compra Ucayali 2, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 0014-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inclusión de usuarios del ítem YURUA del Comité de Compra Ucayali 3 de la Unidad Territorial Ucayali.

Incluir a los usuarios del ítem YURUA del Comité de Compra Ucayali 3, en el ámbito de cobertura del ítem Nueva Requena del Comité de Compra Ucayali 2, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disposición de suscripción de adenda.

Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cuarenta (40) días de atención efectiva de una entrega, (20 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario; para cuyo efecto la Unidad

Territorial Ucayali deberá verificar que el proveedor CONSORCIO KAELI, cuente y cumpla con la capacidad de almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.


Artículo 3.- Comunicación a las Unidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ucayali y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.



SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO N° 1: RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2019

Unidad Territorial:	UCAYALI							
Item	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código Modular	Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel	Usuarios
YURUA	ATALAYA	YURUA	BREU	0562306	64691	RIO YURUA	PRIMARIA	139
YURUA	ATALAYA	YURUA	BREU	0666503	323	RIO YURUA - FRONTERA BRASIL	INICIAL	47
YURUA	ATALAYA	YURUA	CORONEL PORTILLO	1122589	65143-B	RIO YURUA	PRIMARIA	17
YURUA	ATALAYA	YURUA	DORADILLO	1122286	65108-B	RIO YURUA	PRIMARIA	5
YURUA	ATALAYA	YURUA	DORADILLO	1568815	527-B	RIO YURUA	INICIAL	13
YURUA	ATALAYA	YURUA	DULCE GLORIA	0807206	64950-B	RIO YURUA - RIO VACAPISHTEA	PRIMARIA	84
YURUA	ATALAYA	YURUA	DULCE GLORIA	1122548	457-B	RIO YURUA - RIO VACAPISHTEA	INICIAL	25
YURUA	ATALAYA	YURUA	DULCE GLORIA	1433531	DULCE GLORIA	RIO YURUA - RIO VACAPISHTEA	SECUNDARIA	26
YURUA	ATALAYA	YURUA	EL DORADO	0808139	64961-B	RIO YURUA - MARGEN DERECHA	PRIMARIA	32
YURUA	ATALAYA	YURUA	KOSHIRENI	1568807	525-B	RIO YURUA	INICIAL	21
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVA BELEN	1573492	65258-B	RIO YURUA	PRIMARIA	24
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVA LUZ	1122662	65262-B	RIO YURUA	PRIMARIA	11
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVA SANTA ANA	1572569	65145-B	RIO YURUA	PRIMARIA	25
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVA SHAWAYA	1715612	PRONOEI LOS RESPETUOSOS	RIO YURUA	PRIMARIA	50
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVA VICTORIA	0922724	65073-B	RIO AMONYA FRONTERA PERU / BRASIL	INICIAL	16
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVA VICTORIA	1518851	494-B	RIO ALTO YURUA	PRIMARIA	60
YURUA	ATALAYA	YURUA	NUEVO SHAHUAYA	1411917	65192-B	RIO ALTO YURUA	INICIAL	19
YURUA	ATALAYA	YURUA	ONCONASHIRI	1303494	65168-B	RIO ALTO AMONYA	PRIMARIA	28
YURUA	ATALAYA	YURUA	OORI	1572551	65260-B	RIO HUACAPISHTEARIO YURUA SIN	PRIMARIA	35
YURUA	ATALAYA	YURUA	PAITITI	0922468	444-B	RIO YURUA	PRIMARIA	23
YURUA	ATALAYA	YURUA	PAITITI	1122704	65146-B	RIO ALTO YURUA - MARGEN DERECHO	INICIAL	16
YURUA	ATALAYA	YURUA	PAITITI	1311554	PAITITI-B	RIO YURUA - HUACAPISHTEA SIN	PRIMARIA	24
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAN PABILLO	1122621	65144-B	RIO YURUA - HUACAPISHTEA SIN	SECUNDARIA	17
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAN PABLO	0630012	64725-B	RIO YURUA	PRIMARIA	16
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAN PABLO	0923672	SAN PABLO-B	RIO YURUA - MARGEN DERECHO	PRIMARIA	16
YURUA	ATALAYA	YURUA	SANTA ROSA	0733980	64879-B	RIO YURUA	SECUNDARIA	30
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAWAWO	0807149	64939-B	RIO YURUA - MARGEN IZQUIERDA	PRIMARIA	20
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAWAWO	1311562	SAWAWO-B	RIO AMOYA - YURUA BREU SIN	PRIMARIA	52
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAWAWO	1715613	PRONOEI LOS RESPONSABLES	RIO AMOYA - YURUA BREU SIN	SECUNDARIA	56
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAWAWO	1717115	703-B	RIO AMONYA FRONTERA PERU / BRASIL	INICIAL	26
YURUA	ATALAYA	YURUA	SAWAWO			RIO AMONYA FRONTERA PERU / BRASIL	INICIAL	27
Total								1,000

RESUMEN

Unidad Territorial: UCAYALI

Item	Nivel	Tipo de Ración	II.EE	Usuarios
	INICIAL	1	1	47
		2	8	163
	Total INICIAL		9	210
	PRIMARIA	1	2	174
		2	16	487
	Total PRIMARIA		18	661
	SECUNDARIA	2	4	129
	Total SECUNDARIA		4	129
	Total		31	1,000



